



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
MEDELLÍN, DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO.**

En interés general de la presente acción constitucional, dispone el despacho, deducir un requerimiento especial a la parte accionada, la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA REMINGTON; a la Doctora PAULA CATALINA PELÁEZ PÉREZ, Docente de la Asignatura REUMATOLOGÍA -MEDICINA INTERNA II y a la ADRIANA ARANGO CORDOBA, DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD, para que, dentro del término de las dos(2) horas siguientes a la notificación electrónica del presente auto, **remitan el expediente o carpeta donde conste todo lo actuado en relación con el trámite que se llevó a cabo en relación con la calificación obtenida por la estudiante PAOLA ANDREA SANTOS PINZON, que fuera pedido desde la providencia admisoría.**

Es indispensable que se documente por la parte accionada, la actuación y las ocurrencias que se suscitaron desde el principio a fin, es decir, el del paso a paso (proceso o procedimiento) que se llevó a cabo en asunto, que es objeto de la presente acción constitucional, remitiendo la copia del informe de la docente en el que reportó lo que encontró al revisar los resultados de la plataforma, evidenciando sobre la variación en los tiempos de realización del parcial desde 3 minutos hasta 30 minutos, situación que afirma en su respuesta a la tutela que procedió a informar de inmediato a la Facultad de Medicina; sobre el soporte de la calificación inicial obtenida por la estudiante y de la asignada finalmente, de la decisión adoptada al respecto y de la forma cómo fue enterada o notificada la accionante de la nueva calificación (0.0), informando si se le dio a conocer sobre el cambio que iba a operar en su caso o si tuvo la oportunidad de hacer pronunciarse al respecto.

En especial se ordena requerir a la DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD, para que se sirva remitir prueba documental de los pronunciamientos, que propone en su defensa en el informe que rindió, contenidos en los numerales segundo a quinto, siendo necesario que explique, por qué razón pudo la accionante, presentar dicha evaluación en una hora y fecha, que no era la que tenía establecida.

Líbrese los oficios respectivos.

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZA,



SONIA PATRICIA MEJÍA.